



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 059-2016-AL/JEMS-MPB

Barranca, 21 de Enero del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala, que dentro de las atribuciones del Alcalde, está el **Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.**

Que, la **IGLESIA SAN ILDEFONSO DE BARRANCA**, se prepara para celebrar sus **239 años de Aniversario promoviendo la fe católica y el amor entre los ciudadanos** de la Provincia de Barranca. El templo está cada vez más embellecido y se le da mantenimiento permanente para comodidad de la feligresía.

Que, la **IGLESIA SAN ILDEFONSO DE BARRANCA**, lleva este nombre en honor al Santo Patrón San Ildefonso, quien con su ciencia, su fe y mansedumbre ganaron simpatías de todos los monjes, quienes le eligieron Abad, hacia el 650, siendo aún simple Diácono (así aparece en los concilios VIII y IX de Toledo su firma entre los abades). Contra su voluntad fue escogido el año 657 para suceder a San Eugenio II en la sede metropolitana de Toledo, que acepta urgido por el mismo rey Recesvinto. Fue consagrado Obispo a principios de diciembre del año 657. San Julián hace de él este relato: *"Era temeroso de Dios, lleno de piedad y de religión, grave en su andar, venerable en la honestidad de su vida; de presencia singular, fiel en guardar el secreto, sumo en sabiduría; de ingenio penetrante en sus razonamientos, notable por su elocuencia y extraordinario por su oratoria"*.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER y FELICITAR, a la IGLESIA SAN ILDEFONSO DE BARRANCA, quien está en su **239 Aniversario** promoviendo la fe católica, la paz, la unión y el amor entre los ciudadanos de la Provincia de Barranca.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General a través de la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo su difusión respectiva, y a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas la publicación en el portal Web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICADO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146

Karla Carla Carhuapoma Rojas
Secretaría General

18 FEB 2016

Barranca, de del 2016